

RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

**LISTADO DE ESTADO**

ESTADO No. **18**

Fecha Fijación: **31/03/2023**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>1997 00104</b>	Ordinario	CARLOS JULIO ABRIL TAFUR	SANTAFE DE BOGOTÀ	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior Se RECONOCE PERSONERIA al Dr. FABIAN FELIPE ROZO VILLAMIL y T.P. No. 107.521 para actuar en nombre y representación del señor CARLOS JULIO ABRIL TAFUR, conforme a los términos del poder conferido.Finalmente, en cuanto a la solicitud de enviar las diligencias al Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral se requiere al profesional a estarse a lo dispuesto en proveído del 08 de abril del año 2019.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2005 00466</b>	Ejecutivo	ANGELICA GIRALDO MERCHAN	FABIO PEREZ PARRA	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.ENTRÉGUESE el título judicial referenciado a la parte demandante señora ANGELICA GIRALDO MERCHAN.procédase el levantamiento de las medidas cautelares ofíciase.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2012 00391</b>	Ejecutivo	MARTHA ISABEL CASTRO GOMEZ	CAROLINA MONRROY	Auto termina proceso por Pago DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.Procédase el levantamiento de las medidas cautelares si las hay. Ofíciase.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2013 00533</b>	Ejecutivo	NANCY ESTHER BLANCO BARROS	GUILLERMO GRIMALDON INFANTE	Auto pone en conocimiento Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:Incorpórese la documental que refiere a la respuesta de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2014 00407</b>	Ejecutivo	ISABEL PINILLA PINILLA	LILIANA ISABEL AMALIA GOMEZ SANTOFIMIO Y OTROS	Auto ordena entregar títulos ENTRÉGUESE los títulos judiciales referenciados a la señora ISABEL PINILLA DE GARNICA.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2015 00596	Ordinario	LUIS CARLOS DOMINGUEZ PRADA	ANYELO YUBIER CUBIDES CHACON Y OTROS	Auto fija fecha para audiencia de fallo Del escrito recibido por parte del auxiliar de justicia Dr. VICTOR MANUEL MAHECHA MORENO de fecha (fls.910-916), referente a dictamen pericial por tasación de honorarios profesionales, se corre traslado a las partes por el término legal para lo de su trámite, tal como lo dispone el parágrafo único del artículo 228 del C.G.P., Así mismo, se corre traslado a la parte actora por el término legal del incidente de revocatoria o vantamiento de medidas cautelares formulada por el apoderado de la parte demandada, Cítese a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las pruebas pendientes como son las declaraciones de los señores: NEDY ORFILIA CUBIDES CHACON Y JOSE ATALIVAR CHACON ORTIZ, las partes alegaran de conclusión y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023). cítese al Perito.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2015 00753	Ordinario	CAXDAC	BIENES Y COMERCIO S A	Auto reconoce personería Se RECONOCE PERSONERIA a la Dra. ANA ROCIO GODOY ESPITIA, para actuar en nombre y representación de la CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES CAXDAC., conforme a los términos del poder conferido.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2015 01004	Ejecutivo	SALVADOR MELO IBARRA	ARP POSITIVA	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias. Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00025	Ordinario	GABRIEL ANGEL DIAZ CHACON	ECOPETROL S A Y OTRO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Incorpórese al expediente sentencia emitida por la H. Corte Suprema de Justicia, dentro del proceso 2014-646., y en virtud del proveído del 08 de septiembre del año 2017. REANÚDESE la actuación procesal y en consecuencia se cita a las partes para continuar con la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S. Señálese para tal fin la hora DE LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MARTES TRECE (13) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO (2023).	30/03/2023	
11001 31 05 02 2016 00587	Ejecutivo	ALFREDO PELAEZ ANGEL	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud Conforme al informe secretarial que antecede, revisado el Informe secretarial que antecede y el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, no se encuentra título judicial alguno a disposición del presente proceso. Aclárese al memorialista que a folio 414 se procedió con la aprobación de liquidación de crédito en la suma de \$22.992.013.oo,en tanto, ello no quiere decir que exista el pago efectivo de la suma liquidada como lo expresa en el escrito allegado.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2017 00095	Ordinario	LUIS ALFREDO PEREIRA	WEATHERFORD SOUTH AMERICA GMBH	Auto aprueba liquidación OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. Revisado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandada en la suma de 6.000.000.oo, por encontrarlas ajustadas a derecho.Una vez efectuado lo anterior, por Secretaría procédase al ARCHIVO del expediente, como quiera que no existan actuaciones procesales por evacuar.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2017 00333</b>	Ejecutivo	BLANCA MARGARITA ARDILA TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto requiere Incorpórese al expediente la resolución SUB117441 del 30 de abril del año 2018 aportada por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, de su contenido póngase en conocimiento a las partes, así mismo REQUIERASE al profesional del derecho por pasiva, estarse a lo dispuesto en proveído del 01 de diciembre el año 2017., advirtiéndole que no hay lugar a declarar el pago total de la obligación, toda vez que, existen obligaciones contenidas en el título ejecutivo insatisfechas.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2017 00749</b>	Ordinario	GERMAN CORTES ORTIZ	TECNIPRINT DE COLOMBIA LTDA	Auto resuelve intervención sucesor Procesal SE REQUIERE a la parte demandada, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado de este auto, consignen y paguen en un 50%, los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y undinamarca, a fin de que proceda a rendir el dictamen decretado en audiencia del 29 de enero de 2019, para lo cual la actora deberá aportar la respectiva historia clínica.De conformidad, con el artículo 68 del CGP, se admite la sucesión procesal por muerte del litigante demandado señor GABRIEL ANDRES GOMEZ CERON (q.e.p.d), por lo tanto, el proceso se continuará con su cónyuge si tiene o con los herederos determinados e indeterminados del mismo, para lo cual se requiere al apoderado de la parte emandada suministre la dirección electrónica o física de los mismos para efectos de su notificación, conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00411</b>	Ordinario	CLAUDIA ESPERANZA JAIMES LIZCANO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA AERONAUTICA CIVIL	Auto requiere Incorpórese al expediente la certificación de la conformación del Consorcio Nuevo Dorado la cual obra a folio 336 del expediente, en el cual se evidencia como tegrantes a las sociedades Odinsa S.A., CSS Constructores S.A., Grupo Argos S.A., y Termotécnica Coindustrial S.A.S., en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el proveído del 27 de julio del año 2021, procédase a su notificación personal en los términos de Ley 2213 del año 2022a las integradas en Litis consorte necesario, Ahora, y teniendo en cuenta que aún no se cuenta con la copia del contrato celebrado con el CONSORCIO CONSTRUCTOR NUEVO DORADO CCND., requiérase por última vez tanto a la OPERADORA AEROPORTUARIA inTERNACIONAL S.A. OPAIN S.A., y a la sociedad ORTAVE CONSTRUCCIONES LTDA., se sirvan allegar el referido contrato en los términos indicados en la audiencia celebrada el día 27 de julio del año 2021. Oficiése advirtiendo que puede incurrir en las sanciones dispuesta en el Art. 44 del CGP.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2018 00430</b>	Ordinario	ALVARO PUERTAS ALFONSO	JHON URREA MURCIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia se RELEVA del cargo al Dr. HELBERT RENE CORTES JARA y se PROVEE el cargo de curador ad litem del demandado, nombrando en forma directa a uno de los Abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, para el efecto se designa a la Dr. RAUL RAMIREZ REY.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2018 00532</b>	Ejecutivo	JORGE ENRIQUE SANCHEZ GARZON	ANTONIO JOSE GONZALEZ OVIEDO	Auto pone en conocimiento Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente: Incorpórese la documental vista a (fls.226 a 232) que refiere a la respuesta por parte del Juzgado Dieciséis (16) Civil del Circuito de Bogotá D.C., de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2018 00596</b>	Ejecutivo	SACRAMENTO OCHICA DE SERNA	COLPENSIONES	Auto requiere En atención a lo manifestado por profesional del derecho en representación de la ACP Colpensiones, REQUIERASE por una vez más, a la parte ejecutante actualizar el crédito conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2018 00711</b>	Ordinario	LUIS EDUARDO CORTES ANGULO	MANSAROVAR ENERGY COLOMBIA LTD	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de: SEGUROS DEL ESTADO, Seria del caso señalar fecha para audiencia, sin embargo, observa el Despacho que la parte Demandada, en escrito de contestación de la demanda, visible a folios 48 a 92, formuló solicitud de integración de litis consorte necesario con las sociedades GENTE EN ACCION SAS LIQUIDADADA, JJ EMPLEOS TEMPORALES SAS LIQUIDADADA, J.M.G SERVICIOS SAS y con la persona natural JOSE DEL CARMEN MESA GOMEZ. EL Despacho por reunir los requisitos de ley admite la vinculación de la sociedad J.M.G SERVICIOS SAS y de la persona natural JOSE DEL CARMEN MESA GOMEZ, toda vez que las sociedades GENTE EN ACCION SAS y JJ EMPLEOS TEMPORALES SAS se encuentra liquidadas desde el 23 de enero de 2013 y 13 de febrero de 2018, respectivamente, según los certificados de cámara y comercio obrantes a folios 129 a 140. Los convocados J.M.G SERVICIOS SAS y JOSE DEL CARMEN MESA GOMEZ, deberán ser notificados conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00118	Ejecutivo	OSCAR DAVID RODRIGUEZ GAMBOA	CLINICA CANDELARIA IPS S.A.S.	Auto resuelve intervención sucesor Procesal Previo el despacho pronunciarse de la liquidación de crédito, ADMÍTASE la sucesión procesal del demandante OSCAR DAVID RODRIGUEZ GAMBOA (q.e.p.d.), ya que, de acuerdo al certificado de defunción aportado, falleció el 16 de diciembre de 2019, en consecuencia, el presente proceso se continuará con los herederos determinados INGRID PAOLA CASTRO VARGAS, en nombre propio y representación de sus hijos menores JARED THOMAS y LUCIANA RODRIGUEZ VARGAS e indeterminados conforme lo dispone el artículo 68 del CGP., aplicable por analogía en materia laboral. Para el efecto se requiere a la memorialista, se sirva constituir apoderado judicial para su representación judicial o conferir poder al apoderado reconocido en autos. Cumplido lo anterior, entren las diligencias al despacho para resolver sobre la aprobación o no de la liquidación del crédito.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2019 00244	Ordinario	YENNY ROCIO MARIN SERRANO	ERNESTO PUPO PEREZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Reprogramar la audiencia y en consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 y 80 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas y se proferirá la sentencia de primera instancia. Señálese para tal fin la hora DE LAS (08:30AM.) DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO (24) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO (2023)	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00252</b>	Ordinario	ALBERTO ANTONIO PULIDO MALAGON	SERVICOPAVAL	Auto ordena correr traslado Del dictamen que obra a (fls.1130 a 1139) rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Cundinamarca y Bogotá D.C, se corre traslado a las partes por el término legal, de conformidad con el artículo 228 del Código General del Proceso.Incorpórese la documental vista a (fls.1104 a 1129) que refiere a la respuesta por parte de EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C, de su contenido póngase en conocimiento a las partes.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00257</b>	Ejecutivo	DORA CORTES CORTES	PORVENIR S.A.	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.ENTRÉGUESE el título judicial referenciado a la señora DORA CORTES en compañía de su apoderado Dr. LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO portador de la T.P. No. 140.708 del CSJ.Archívense las diligencias, así como el levantamiento de las medidas cautelares oficiase	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00268</b>	Ejecutivo	JOSE ALBERTO CARRANZA RODRIGUEZ	GANADERIA BRISAS DE AGUA LINDA S.C A	Auto decide recurso En este caso, el Juez concursal dentro del Proceso 2022-INS606 de la Superintendencia de Sociedades, a través del cual se ordena la apertura del proceso de reorganización de la sociedad Ganadería Brisas de Aguilinda S.C.A., identificada con Nit: 860.403.863-1, razón por la cual y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 la Ley 1116 de 2006, la competente es la Superintendencia de Sociedades. En el anterior orden de ideas, se declarará denegado el recurso de reposición en subsidio de apelación.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00288</b>	Ordinario	LEONARDO GOMEZ WILCHEZ	TRIFAMILIAR PLAZUELAS DEL TERUEL MANZANA D - 32 LOTE 1 P.H.	Auto pone en conocimiento En atención a lo expuesto por el memorialista, valga señalar que dentro de los distintos trámites judiciales son imperativos jurídicos, las conducta consistentes en deberes, obligaciones y cargas procesales a las partes, todo ello, confiriendo a las partes el dominio del procedimiento, además de caracterizarlo entre otros, por el principio de que "el juez no puede iniciar de oficio (nemo iure sine actore), es decir, que impone concluir, que la carga del impulso procesal se encuentra principalmente en cabeza de las partes, por lo que se le recuerda al togado, que en el caso de autos, precisamente le corresponde a la parte actora adelantar las acciones tendientes a notificar personalmente a la parte demandada, para el efecto, deberá obtener el certificado de existencia y representación legal en los medios propuestos para ello	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00293</b>	Ordinario	JOSE ANTONIO ORTIZ PEREZ	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A. M.) DEL DÍA LUNES OCHO (08) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00541	Ordinario	ROGER ENRIQUE MEJIA GARCIA	NAVELENA S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	Auto requiere Se requiere por última vez a la parte demandada CORMAGDALENA, para que proceda a adelantar la respectiva notificación a las llamadas en garantía: URIBE SAS y CONISPRO S.A, Por secretaria, procédase a librar el oficio ordenado en auto del 06 de marzo de 2020, a la demandada Constructora Norberto Odebrecht de Colombia SAS. LIBRESE LA RESPECTIVA COMUNICACION, admite renuncia poder	30/03/2023	
11001 31 05 02 2019 00664	Ordinario	JOSE LEONARDO SOSA POLOCHE	EDIFICIO EL OLIVAR PH	Auto aprueba liquidación OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior. Revisado el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Art. 366 del C.G.P., el Despacho procede a impartirle APROBACIÓN a la anterior liquidación de costas efectuada por Secretaría a cargo de la parte demandante en la suma de \$00.00, por encontrarlas ajustadas a derecho. Incorpórese y póngase en conocimiento el escrito allegado por la parte demandada mediante la cual informa procedió al pago de la condena impuesta en segunda instancia Conforme al escrito presentado por el apoderado actor mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo del cursante, revisado el Sistema de Depósitos Judiciales Único-Laborales SAE, se encuentran a disposición el título judicial No. 400100008740240 por la suma de \$5.538.687,61.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2019 00729</b>	Ordinario	SANDRA BERTOLDI BECERRA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR NO CONTESTADA la demanda, En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicara las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2019 00809</b>	Ordinario	ANGEL PRADA CASTILLO	MINISTERIO DEL TRABAJO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia se RELEVA del cargo al Dr. RAFAEL MARIA MANRIQUE y se PROVEE el cargo de curador ad litem de la sociedad demandada, nombrando en forma directa a uno de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, para el efecto se designa al Dr.) GUILLERMO FINO SERRANO,	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2020 00009</b>	Ordinario	JULIO CESAR GARCIA RAMIREZ	PORVENIR S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PROTECCION S.A, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicara las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DOCE Y UN MINUTO DE LA TARDE (12:01 P.M.) DEL DÍA MIERCOLES (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2020 00068</b>	Ordinario	MARIA EUGENIA LUCUARA NOSCUE	COLPENSIONES	Auto resuelve renuncia poder Se admite la renuncia de poder que hace la Dra. MARÍA DEL CARMEN YAYA con tarjeta profesional No. 29.612 del C.S.J., quien entero de la misma a su poderdante en este sentido, conforme lo dispone el artículo 76 inciso 4 del CGP.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2020 00135</b>	Ordinario	RICARDO MESA ORTIZ	PORVENIR S.A.	Auto pone en conocimiento Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:En virtud de lo dispuesto en el Art. 285 Del Código General del Proceso, se procede a corregir el proveído del 01 de junio del año 2022 (fls.325 a 326) en el sentido de advertir, que el radicado del proceso corresponde al No. 11001310502020200013501.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2020 00256</b>	Ordinario	ELIANA MARCELA RODRIGUEZ BARBOSA	BANCO POPULAR S.A.	Auto estese a lo dispuesto en auto anterior Se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 07 de febrero del año 2022., en el cual se dispuso:3. REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al numeral al numeral cuarto del auto anterior, en el sentido de allegar copia reciente de la certificación de existencia y representación legal de la sociedad SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S. 4. REQUERIR a la parte emandante para que realice el trámite de notificación de la vinculada SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A.S., de conformidad con el Decreto 806 de 2020.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2020 00272</b>	Ordinario	EDGAR GERARDO HERRERA HEREDIA	ESTUDIOS DE INVERSION SA Y OTRO	Auto requiere En virtud de lo expuesto por el memorialista en escrito visible a folios 675 a 678, y previo a tomar cualquier determinación respecto al curador Ad Litem, se REQUIERE a la parte actora intentar la notificación personal, y por tanto enviar las comunicaciones, a la dirección electrónica <a href="mailto:notificacionesjudiciales@esimed.com.com">notificacionesjudiciales@esimed.com.com</a> <a href="mailto:admin@deovolente.com.co">mailto:admin@deovolente.com.co</a> , en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022., con el fin de agilizar el proceso a utilizar las tecnologías de la información.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2020 00282</b>	Ordinario	DORIS SORAIDA BARRAGAN NARTINEZ	COLFONDOS S.A.	Auto tiene por contestada la demanda TIENE POR CONTESTADA la demanda, por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., Finalmente, incorpórese el trámite de notificación personal a la AFP COLFONDOS S.A., sin embargo, previo a tomar cualquier determinación se REQUIERE a la parte actora acreditar si lo hubo, el acuse de recibido y/o entrega del mensaje en los términos del numeral 8° del Decreto 806 del año 2020 hoy ley 2213 del año 2022.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00353	Ordinario	EDNA ROCIO GUTIERREZ MARTINEZ	ICARUS COM CO S.A.S.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de: ICARUS.COM.CO SAS, Ahora, sería el momento oportuno para citar a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuan las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, aneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; sin embargo, observa el despacho que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, quien dispuso que cada uno de los Juzgados 042, 043, 044, 045, 046 y 047 Laborales del CIRDUITO DE BOGOTA, se remitirán las presentes diligencias al juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que continúe con el trámite de estas.NOTIFIQUESE Y CÚMPLAS	30/03/2023	
11001 31 05 02 2020 00385	Ordinario	LUIS AUGUSTO CHIQUILLO RODRIGUEZ	FEDERICO RICARDO GUZMAN STERLING	Auto da por no contestada la demanda TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de los demandados: FEDERICO RICARDO Y MARCELA GUZMAN STERLING, Ahora, sería el momento oportuno para citar a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuan las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; sin embargo, observa el despacho que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, Por lo anterior, se remitirán las presentes diligencias al juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que continúe con el trámite de estas.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2020 00389	Ordinario	RUBIELA MONTEALEGRE	LUIS FERNANDO CORREA ALVAREZ	Auto termina proceso por Transacción Dar por terminado el presente proceso ordinario de RUBIELA MONTEALEGRE contra LUIS FERNANDO CORREA ALVAREZ, tomando en cuenta el acuerdo de transacción allegado al proceso. Segundo: Sin lugar a condena en costas debido al acuerdo a que llegaron las partes. Tercero: En firme el presente auto, se dispone el archivo de las presentes diligencias.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2020 00413	Ordinario	JOSE DUVAN MONTAÑO LOPEZ	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA ANTES SEGURIDAD IVAEST LTDA.	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de los demandados SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALEZ e IVAR FERNANDO ESTEBAN PANTOJA, hora, sería el momento oportuno para citar a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuan las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; sin embargo, observa el despacho que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, Por lo anterior, se remitirán las presentes diligencias al juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que continúe con el trámite de estas.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2021 00073	Ordinario	SHIRLEY CARDOZO NARVAEZ	SOCIEDAD DE CIRUGIA DE BTA HOSPITAL SAN JOSE	Auto requiere Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:En atención a lo expuesto por el memorialista, se REQUIERE al profesional del derecho estarse a lo dispuesto en el proveído del 03 de febrero del año 2013 (fls.923 a 925).	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00088	Ordinario	NELLY HOYOS RUEDA	MARIA DEL PILA VILLA	Auto decide recurso Ahora, como se indicó en el proveído atacado las partes no aportaron la dirección física ni electrónica de los herederos, determinados e indeterminados del litigante ALFONSO ENRIQUE VILLA PEÑA (q.e.p.d), ni de su cónyuge, pese al requerimiento efectuado en auto inmediatamente anterior, y siendo que por disposición legal fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con los herederos determinados e indeterminados. Por tanto, la necesidad de emplazarlos en la forma y en los términos indicados en el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S., en aras de garantizar el derecho fundamental al debido proceso y contradicción. En consecuencia, no se repone el proveído del 24 de agosto del año 2022.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2021 00165	Ordinario	CESAR MAURICIO ROJAS ROCHA	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA la demanda, por la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES DIEZ (10) DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2023).	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00167</b>	Ordinario	JUAN ANDRES RAMIREZ CADAVID	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP COLFONDOS S.A, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2021 00269</b>	Ejecutivo	SANDRA CAMACHO RODRIGUEZ	PRODIC INGENIERIA SAS	Auto termina proceso por Pago DECLARA EL PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, y en consecuencia procédase al archivo de las diligencias.Procédase el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiese.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2021 00287</b>	Ordinario	EDNA LILIANA LAMPREA AMAYA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ONCE Y CUARENTA Y CINCO DE LA MAÑANA (11.45 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00379</b>	Ordinario	MARLY JULIETH VIVAS TRUJILLO	IMPORMAQUINAS Y OUTSOURCING S.A.S	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de ANGEL MARIA VARGAS PEREZ, Ahora, sería el momento oportuno para citar a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuan las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; sin embargo, observa el despacho que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, quien dispuso que cada uno de los Juzgados 042, 043, 044, 045, 046 y 047 Laborales del Circuito. Por lo anterior, se remitirán las presentes diligencias al juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que continúe con el trámite de estas.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00386</b>	Ordinario	ADRIANA RODRIGUEZLIEVANO	CONGREGACION DE LA MISION PADRES VICENTINOS	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda de reconvencción por parte de la demandante ADRIANA RODRIGUEZ LIEVANO, Ahora, sería el momento oportuno para citar a las partes para llevar a cabo nuevamente la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuan las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas; sin embargo, observa el despacho que el presente proceso cumple los presupuestos establecidos en el ACUERDO No. CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, quien dispuso que cada uno de los Juzgados 042, 043, 044, 045, 046 y 047 Laborales del Circuito, Por lo anterior, se remitirán las presentes diligencias al juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, para que continúe con el trámite de estas.Circuito recientemente creados, recibirán de los Juzgados	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2021 00507</b>	Ordinario	SINTRAGACERY	GESEOSAS COLOMBIANAS SAS	Auto termina proceso por Desistimiento TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de GASEOSAS COLOMBIANAS SAS, En el caso de autos y atendiendo los presupuestos del artículo 315 C.G.P, encuentra el Despacho que el desistimiento solicitado por las partes se hace de forma incondicional y respecto de todas las pretensiones de la demanda, y como quiera que no se ha proferido sentencia en el presente asunto, se dispone a ACEPTAR la solicitud efectuada por las partes.En consecuencia, se DECLARA la terminación del proceso. SIN COSTAS en esta instancia.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2021 00539	Ordinario	MIGUEL OSPINA SÁNCHEZ	MACO INGENIERÍA SA MONTAJES ASESORIAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERÍA SA EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda, por la demandada MACO INGENIERIA S.A., MONTAJES ASESORIAS CONSTRUCCIONES OBRAS DE INGENIERIA S.A. EN LIQUIDACION.Finalmente, por secretaria, adelántese el trámite de notificación personal a la sociedad ECOPETROL S.A., de conformidad en los términos de la Ley 2213 del año 2023.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2021 00547	Ordinario	OFIR SANCHEZ VILLEGAS	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Mediante requerimiento efectuado por este Despacho, el Juzgado 4 Laboral del Circuito de Tunja, remitió el día 25 de octubre de 2022, el expediente Nro.2019-00504 que se tramitaba en esa jurisdicción al haberse declarado incompetente para conocer del mismo. En razón a que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas y de ser posible se emitirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00567</b>	Ordinario	LUIS JOSE MURILLO GONZALEZ	PROTECCION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PROTECCION S.A, Del escrito de nulidad propuesto por el apoderado de la parte demandada, contra los tramites de notificación posteriores al auto admisorio de la demanda, se corre traslado a la parte actora por el termino legal, tal como lo disponen los artículos 129 y ss del C.G.P (fls.170 a 174). Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA JUEVES CUATRO (04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2021 00609</b>	Ejecutivo	CARMEN CECILIA FLORES PRADA	JHOAN SEBASTIAN FEGHALI	Auto decide recurso obedezcase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de este Distrito Judicial Sala Laboral en providencia del 19 de enero del año 2023, a ello se aviene el Juzgado al efectuar la revisión que sobre el impugnado se solicita, advirtiendo de entrada que se mantiene en lo allí proveído, pues como se señaló la solicitud de intereses moratorios legales del 6% anual de qué trata el Art. 2232 del Código Civil toda vez que, no se estipuló en el titulo base de ejecución, por tanto, no son exigibles. En consecuencia, se CONCEDE el recurso de apelación en el efecto suspensivo conforme lo dispone el Art. 65 del .P.T.Y.S.S., por secretaria emítase copia digital del expediente ante el H. Tribunal Superior de Bogotá.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2021 00628</b>	Ordinario	CANDIA STELLA SEPULVEDA	PORVENIR S.A	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda, por la demandada ADMIN, STRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.,. En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora DE LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30.) DEL DÍA -MARTES NUEVE (09) DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2023)	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2022 00022</b>	Ordinario	LUIS FELIPE MALAVER RODRIGUEZ	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A, TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la demandada: AFP COLFONDO S.A, En consecuencia, a que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00068	Ordinario	MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ APARICIO	COLFONDOS S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP COLFONDOS S.A, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A. M.) DEL DÍA JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00142	Ordinario	ANA MARIA PELAEZ CASTRO	PORVENIR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, AFP PORVENIR S.A Y AFP PROTECCION S.A, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A. M.) DEL DÍA JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00145	Ordinario	OSWALDO ENRIQUE GARCES MELENDEZ	UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCAL DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES CUATRO(04) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00160	Ordinario	DORA CECILIA MANRRIQUE ARAGON	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A, En consecuencia, a que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA_(8:30 A.M.) DEL DÍA MIÉRCOLES (26) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00166	Ejecutivo	ROBERTO ZAPATA CONDE	FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto ordena notificar Por secretaria, NOTIFÍQUESE a la parte ejecutada de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 del C.P.T.SS., en concordancia con la Ley 2213 del año 2022.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00224	Ejecutivo	CAMPOS ALBERTO PUENTES NUÑEZ	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Cítese a las partes para celebrar audiencia de que trata el Art. 42 parágrafo 1° del CPTSS, modificado por el artículo 3 de la Ley 1149 de 2007. Señálese para tal fin la hora DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:A.M.) DEL DÍA LUNES OCHO (08) DEL MES DE MAYO DEL AÑO (2023), fecha y hora dentro de la cual se practicarán las pruebas y se dictara la sentencia del ejecutivo.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00309	Ejecutivo	DAYANA LORENA RODRIGUEZ MARTIN	SALAZAR Y TAVERA LTDA	Auto pone en conocimiento Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones considera el despacho lo siguiente:Incorpórese al expediente las respuestas de las entidades bancarias, de su contenido póngase en conocimiento a las partes	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00314	Ejecutivo	OMAR WILLIAM LOAIZA SUAREZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de OMAR WILLIAM LOAIZA SUAREZ, y en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por las costas del presente proceso, las cuales serán liquidadas en la debida oportunidad procesal.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00315	Ejecutivo	MARLEN RODRIGUEZ QUINTERO	VIVERO PLATICENTER S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de MARLEN RODRIGUEZ QUINTERO, y en contra de la VIVERO PLATICENTER S.A.S., decreta medida cautelar, notifíquese	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00366	Ordinario	MARCO ANTONIO BARBOSA PASTRANA	COLFONDOS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y AFP COLFONDOS S.A, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A. M.) DEL DÍA MARTES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00387	Ordinario	COMPAÑIA DE SEGUROS BOLIVAR S.A ARL.	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la COMPAÑIA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A identificada con la Nit. 860.002.503-2, contra POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., NOTIFIQUESE	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00391	Ordinario	MARIA VIRGINIA SALAZAR DUQUE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicarán las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA MARTES DOS (2) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00415	Ordinario	OSCAR ALBERTO PEREZ MEDINA	PROTECCION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES y AFP PROTECCION S.A, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTISIETE (27) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00427	Fueros Sindicales	ECOPETROL S.A	ADECO	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda por parte NELLY CHACON GARZON, Se requiere a la parte actora para que proceda a adelantar la respectiva notificación a la organización sindical ADECO, tal como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, para lo cual deberá proceder en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en caso de contar con dirección electrónica, contrario sensu, en la dirección física conforme a los artículos 291, 292, 108 y 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del C.P.T y S.S, aplicable en materia laboral por integración normativa del artículo 145 del C.P.T y S.S	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00428	Ordinario	MAIKOL ANDRES SIERRA MORENO	VALE-T-ZONE LTDA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. MAIKOL ANDRÉS SIERRA MORENO contra VALE T ZONE S.A.S., NOTIFIQUESE	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00432	Ordinario	JAVIER CAMACHO ANDRADE	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de AFP PORVENIR S.A, TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas: COLPENSIONES y AFP SKANDIA.S.A, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DEL DÍA LUNES VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00438	Ordinario	DIOCELINA MARTINEZ CORREA	COLFONDOS	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. DIOCELINA MARTÍNEZ CORREA contra COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS Y LA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR SA. NOTIFIQUESE	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00442	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA BALAGUERA PINTO	PROTECCION S.A.	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.) DEL DÍA MARTES VEINTICINCO (25) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2022 00464	Ordinario	JAIRO ALFONSO CORZO ACOSTA	COLPENSIONES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de COLPENSIONES, Teniendo en cuenta que no existe ningún trámite pendiente de evacuar, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practican las pruebas. Señálese para tal fin la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DÍA MIERCOLES TRES (3) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00485	Ordinario	ANGEL DAVID SAMPAYO LARA	INDUSTIAS METALICAS LEON SAS	Auto rechaza demanda RECHAZAR la presente demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose, por no haberse allegado escrito de subsanación.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00502	Ordinario	DIANA PAOLA GARRIDO MARTINEZ	MANUFACTURAS VALCAMY	Auto declaración de incompetencia y ordena remis RECHAZAR la presente demanda ordinaria laboral instaurada por el Sra. DIANA PAOLA GARRIDO MARTÍNEZ por falta de competencia en razón de su cuantía, según las consideraciones expuestas.ORDENAR la remisión de las diligencias en el estado en que se encuentran al Centro de Servicios Judiciales Oficina de Reparto- para que sean asignadas entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2022 00504	Ordinario	HENRY ALEXANDER FIGUEROA TEQUIA	INTERASEO SAS ESP	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por el Sr. HENRY ALEXANDER FIGUEROA TEQUIA contra la sociedad INTERASEO SAS E.S.P, NOTIFIQUESE	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00507</b>	Ordinario	MARIA CLAUDIA GUEVARA BERNAL	PROTECCION SA	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. La parte actora deberá precisar si la presente acción va dirigida también contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, dado que el poder que se acompañaron se indica también como demandada la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, sin embargo, en el escrito de la demanda no se evidencia que este dirigido también contra esta entidad; Razón por la cual, se deberá aportar un poder nuevo en el que se indique la totalidad de los sujetos que se demandan, o precise el acápite introductorio de la demanda. Ello de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2022 00508</b>	Ordinario	SARA YANETH RICO MEDINA	MEGALINEA SA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. SARA YANETH RICO MEDINA contra las sociedades MEGALINEA S.A y BANCO DE BOGOTÁ. NOTIFIQUESE	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00538</b>	Ordinario	ALEXANDRA MONTOYA RESTREPO	COLOMBINA S.A	Auto inadmite demanda INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.El poder que se acompañó no es suficiente para instaurar la presente acción ordinaria,El apoderado deberá precisa y aclarar qué clase de proceso busca interponer, Las pretensiones, formuladas en los numerales deben proponerse de manera clara y precisa, La pretensión 3 contiene varias pretensiones que se deben presentar por separado.No se aportó los documentos relacionados en los numerales 4 y 9 del acápite de pruebas documentales.No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada ACCIONES DEL CAUCA S.A.S., ni tampoco se informó la razón para no aportarla. Con el fin de establecer la competencia de esta sede judicial No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2022 00547</b>	Ordinario	NUBIA BAYONA MARTINEZ	COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora NUBIA BAYONA MARTÍNEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., NOTIFIQUESE	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2022 00550</b>	Ordinario	GLADYS VICTORIA USECHE	PROTECCION SA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora GLADYS VICTORIA USECHE PERDOMO contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A., NOTIFIQUESE	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2022 00551</b>	Ordinario	CLAUDIA PATRICIA URBINA RADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Visto el informe secretarial que antecede, y Revisada la demanda de la Sra. CLAUDIA PATRICIA URBINA RADA, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a las demandadas, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2022 00554</b>	Ordinario	LEDYS MARIA RODRIGUEZ	COLFONDOS SA	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la señora LEDYS MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES DMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A. NOTIFIQUESE	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00019	Ordinario	UBIELA RAMIREZ ROJAS	COLFONDOS S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO, La parte actora deberá precisa si la presente acción va dirigida también contra la PORVENIR SA, dado que el poder que se acompañaron se indica también como demandada esta sociedad, sin embargo, en el escrito de la demanda no se evidencia que este dirigido también contra PORVENIR SA; No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de la demandada COLFONDOS SA, ni tampoco se informó la razón para no aportarla.No se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la demandada, según lo exigido en la Ley 2213 de 2022. Por lo anterior,deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2023 00029	Ordinario	JUAN CAMILO LEAL ROJAS	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. No se acompañó la prueba de la existencia y representación legal de las demandadas, ni tampoco se informó la razón para no aportarla	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 <b>2023 00039</b>	Ordinario	JOSE MAURICIO JIMENEZ CASTIBLANCO	D PORTE S.A	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a la sociedad demandada, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2023 00046</b>	Ordinario	LUZ DARY TORRES BARAJAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. LUZ DARY TORRES BARAJAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, PROTECCIÓN S.A y PORVENIR S.A, NOTIFIQUESE	30/03/2023	
11001 31 05 02 <b>2023 00048</b>	Ordinario	ROCIO DEL PILAR PINILLA DAZA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. ROCIO DEL PILAR PINILLA DAZA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y las SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A., NOTIFICACIONES	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00049	Ordinario	ESPERANZA SARRIA ZAPATA	LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto admite demanda ADMITIR la anterior demanda ordinaria de primera instancia instaurada por la Sra. ESPERANZA SARRIA ZAPATO contra la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS S.A, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES, NOTIFIQUESE	30/03/2023	
11001 31 05 02 2023 00053	Ordinario	BLANCA AURORA DIAZ TRASLAVIÑA	COMPASS GROUP SERVICE COLOMBIA S.A.	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO.Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00065	Ordinario	JORGE ISRAEL PEREZ CUAN	CARBONES DEL CERREJON LIMITED	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	30/03/2023	
11001 31 05 02 2023 00074	Ordinario	LUIS EDUARDO LLANO SANCHEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto inadmite demanda se INADMITE la presente demanda y se concede a la parte actora un término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane las deficiencias anotadas, so pena de RECHAZO. Revisada la demanda, observa el Despacho que no se acompañó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a las sociedades demandadas, según lo exigido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022; Por lo anterior, deberá ACREDITAR el envío por medio electrónico de la copia de la demanda y sus anexos a la demandada, junto con el escrito de subsanación que habrá de presentar.	30/03/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH **31/03/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

**MARIA DAZA SILVA**  
SECRETARIO